



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el mismo día en que fue proferida la providencia que admitió la demanda en el presente proceso, la parte actora allegó un escrito adicional que nuevamente contiene toda la demanda, acompañada de varios anexos, titulando dicho escrito como Reforma a la Demanda, pero, sin especificar y detallar en qué consiste esa reforma, de conformidad con las disposiciones contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo se requiere a la parte demandante a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo de su solicitud, proceda de la siguiente manera:

1. Presentará un escrito donde especifique y detalle en qué consiste la que denomina reforma a la demanda, es decir, si pretende alterar las partes del proceso, las pretensiones o los hechos en que ellas se fundamentan; o si está allegando o pidiendo nuevas pruebas.
2. Cumplido con lo anterior, también se aportará nuevamente el escrito de la demanda que integre todos aquellos cambios o adiciones.

De otro lado, se ordena enviar vía correo electrónico a la apoderada de la parte actora, el vínculo o link para que accede al expediente. Lo anterior, en aras de resolver la solicitud de la apoderada en el último escrito presentado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312ff92e0ce2d1d8681ac9286c63b741ba09540b596ce44ec4d428d16348a977**

Documento generado en 27/09/2022 01:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>